



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.1

NORMA ST.30

RECOMENDACIÓN RELATIVA A UNA NORMA DE FORMATO DE CINTA MAGNÉTICA PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS, RESÚMENES Y TEXTOS COMPLETOS DE DOCUMENTOS DE PATENTE EN FORMA LEGIBLE POR MÁQUINA

INTRODUCCIÓN

1. Esta recomendación especifica los requisitos de un formato generalizado de cinta magnética para el intercambio de registros que contienen datos bibliográficos, resúmenes o textos completos de documentos de patente. No define el contenido de los registros individuales, sino que intenta normalizar la asignación de rótulos, indicadores e identificadores y su uso en campos de datos presentes en tales registros.
2. Esta recomendación describe una estructura generalizada diseñada especialmente para las comunicaciones entre sistemas de proceso de datos y no para uso como formato de proceso dentro de los sistemas. Aunque esta recomendación esté diseñada para cinta magnética, su estructura puede ser usada también para otros soportes de datos.
3. Siempre que ha sido posible, esta recomendación se ha basado en normas internacionales existentes, en particular en las Normas OMPI existentes y en aquellas elaboradas por la Organización Internacional de Normalización (ISO). Se ha hecho la debida referencia a tales normas en aquellas partes de la presente recomendación para las cuales son de particular relevancia. Las normas que son de importancia fundamental para esta recomendación en su totalidad se dan en las siguientes referencias.

REFERENCIAS

4. Las siguientes normas son de importancia fundamental para esta recomendación:
 - a) Norma de la OMPI [ST.3](#) - Código de dos letras para países, organizaciones y similares;
 - b) Norma de la OMPI [ST.9](#) - Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patentes o en documentos relacionados con ellos;
 - c) Norma de la OMPI [ST.8](#) - Registro normalizado de los símbolos de la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) en forma legible por máquina;
 - d) ISO 1001, Proceso de la información - Etiquetado de cintas magnéticas y estructura de ficheros para intercambio de información;

Este documento se refiere al intercambio de información en cintas magnéticas, proveyendo etiquetas magnéticamente grabadas para identificar y estructurar ficheros y una estructura normalizada para los bloques que contienen los registros que constituyen un fichero. También especifica la técnica de generación de bloques;

- e) ISO 2709, Documentación - Formato para el intercambio de información bibliográfica en cinta magnética;

Este documento especifica los requerimientos de un formato generalizado de intercambio que contendrá registros describiendo todas las formas de materiales susceptibles de descripción bibliográfica, así como registros relacionados como los registros administrativos, pero no asigna significado alguno a rótulos, indicadores e identificadores. La presente recomendación se apega a la estructura generalizada descrita en ISO 2709 y a la terminología usada allí;

- f) ISO 8601 - Formatos de intercambio y elementos de datos - intercambio de información - representación de fechas y horas;

g) ISO/R 639-1967 - Símbolos para los idiomas, países y autoridades. (Esta norma será aplicada solamente en la medida en que los idiomas vayan a ser codificados; para los países y las administraciones, véase a *supra*).

Además de las normas anteriores, también resultan pertinentes varias otras normas ISO que se refieren al conjunto de caracteres a ser usados para la grabación de letras, cifras, signos de puntuación, símbolos químicos, matemáticos y griegos, signos relativos a los párrafos, cuadros e imágenes incluidas y otros símbolos especiales que pueden encontrarse en documentos de patente.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.2

DEFINICIONES

5. A los fines de esta recomendación, se aplicarán las siguientes definiciones específicas:
 - 5.1. REGISTRO: Una agrupación de campos, que incluye una etiqueta de registro, un directorio y datos referidos a un solo documento de patente, que son tratados como una unidad.
 - 5.2. SUBREGISTRO: Un grupo de campos dentro de un registro que puede ser tratado como una unidad.
 - 5.3. ESTRUCTURA: Una disposición de las partes que constituyen un registro bibliográfico.
 - 5.4. CAMPO DE DATOS: Una parte del registro, de longitud variable, que contiene una categoría particular de datos, en conformidad con el directorio y asociado con una entrada del directorio.

Nota: Un campo de datos puede contener uno o más subcampos.
 - 5.5. RÓTULO (de campo): Tres caracteres asociados a un campo y usados para identificarlo.
 - 5.6. SUBCAMPO: Una parte de un campo conteniendo una unidad de información definida.
 - 5.7. ETIQUETA DE REGISTRO: Un campo que se presenta al comienzo de cada registro bibliográfico y que provee parámetros para el proceso del registro.
 - 5.8. DIRECTORIO: Un índice para la localización de los campos de datos dentro de un registro (Véanse los párrafos 19 a 24, *infra*).
 - 5.9. MAPA DE DIRECTORIO: Un conjunto de parámetros que especifican la estructura de las entradas del directorio.
 - 5.10. INDICADOR: Si está presente, es el primer elemento de los datos, asociado con un campo de datos, que suministra información adicional sobre el contenido del campo, sobre las relaciones entre ese y otros campos del registro, o sobre la acción requerida en ciertos procesos de manipulación de los datos. (Véase la nota de pie de página 4) al párrafo 27, más adelante).
 - 5.11. IDENTIFICADOR (de subcampo): Un elemento de los datos, con longitud de uno o más caracteres, que precede e identifica inmediatamente a un subcampo. (Véase la nota de pie de página 4) al párrafo 28, más adelante).
 - 5.12. SEPARADOR DE CAMPO: Un carácter de control usado para separar y calificar unidades de datos lógica y, en algunos casos, jerárquicamente.

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE INTERCAMBIO

6. En la figura 1 se muestra esquemáticamente la estructura general de un registro. En la figura 2 se muestra esquemáticamente una estructura más detallada.

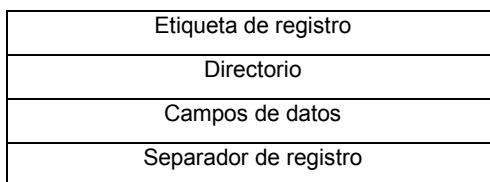


Figura 1 - Estructura general

7. Un registro incluye los elementos definidos en el párrafo 5 y contiene los siguientes campos de longitud fija y variable, en la secuencia que se muestra en la figura 2:

- una etiqueta de registro longitud fija
 - un directorio longitud variable
 - identificador del registro longitud variable
 - campos reservados longitud variable



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.3

- | | |
|------------------------------|--|
| — campos de datos de patente | longitud variable |
| — separador(es) de campos | carácter IS ₂ de la ISO 646 |
| — un separador de registro | carácter IS ₃ de la ISO 646 |

8. El directorio, el identificador de registro, los campos reservados y los campos de datos de patente terminan cada uno con un separador de campo. El registro termina con un separador de registro.

Etiqueta de Registro

9. La etiqueta de registro, en la figura 2, es de longitud fija y está definida por:

Longitud del registro^(*) (posiciones de carácter de 0 a 4)

10. El número de posiciones de carácter en el registro, incluyendo la etiqueta de registro y el separador de registro. La longitud es un número decimal de 5 dígitos, ajustado a la derecha y completado con ceros si es necesario.

Estado del registro (posición de carácter 5)

11. Un único carácter que describe el estado del registro, p. ej.: registro nuevo, rectificado o borrado. Debería ser definido por el creador del registro.

Posiciones reservadas (posiciones de carácter de 6 a 9)

12. Las posiciones de carácter de 6 a 9 están reservadas para uso interno del remitente o del receptor de la cinta.

Longitud del indicador (posición de carácter 10)

13. Un dígito decimal que da el número de posiciones de carácter de los indicadores.

Longitud del identificador (posición de carácter 11)

14. Un dígito decimal que da el número de posiciones de carácter del identificador. El primer o único carácter de este identificador será siempre IS₁ de la ISO 646.

^(*) La longitud del registro descrita aquí es una longitud de registro lógico. Por razones prácticas relativas al proceso de datos por máquina, la información puede tener que ser dividida en bloques una técnica normalizada para esto se especifica en la Norma ISO 1001. Hay que hacer notar que la longitud máxima teórica de un registro es 99.999 caracteres. Para inscribir documentos que excedan de esta longitud, tienen que crearse registros de cola, para lo cual se remite al párrafo 16.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.4

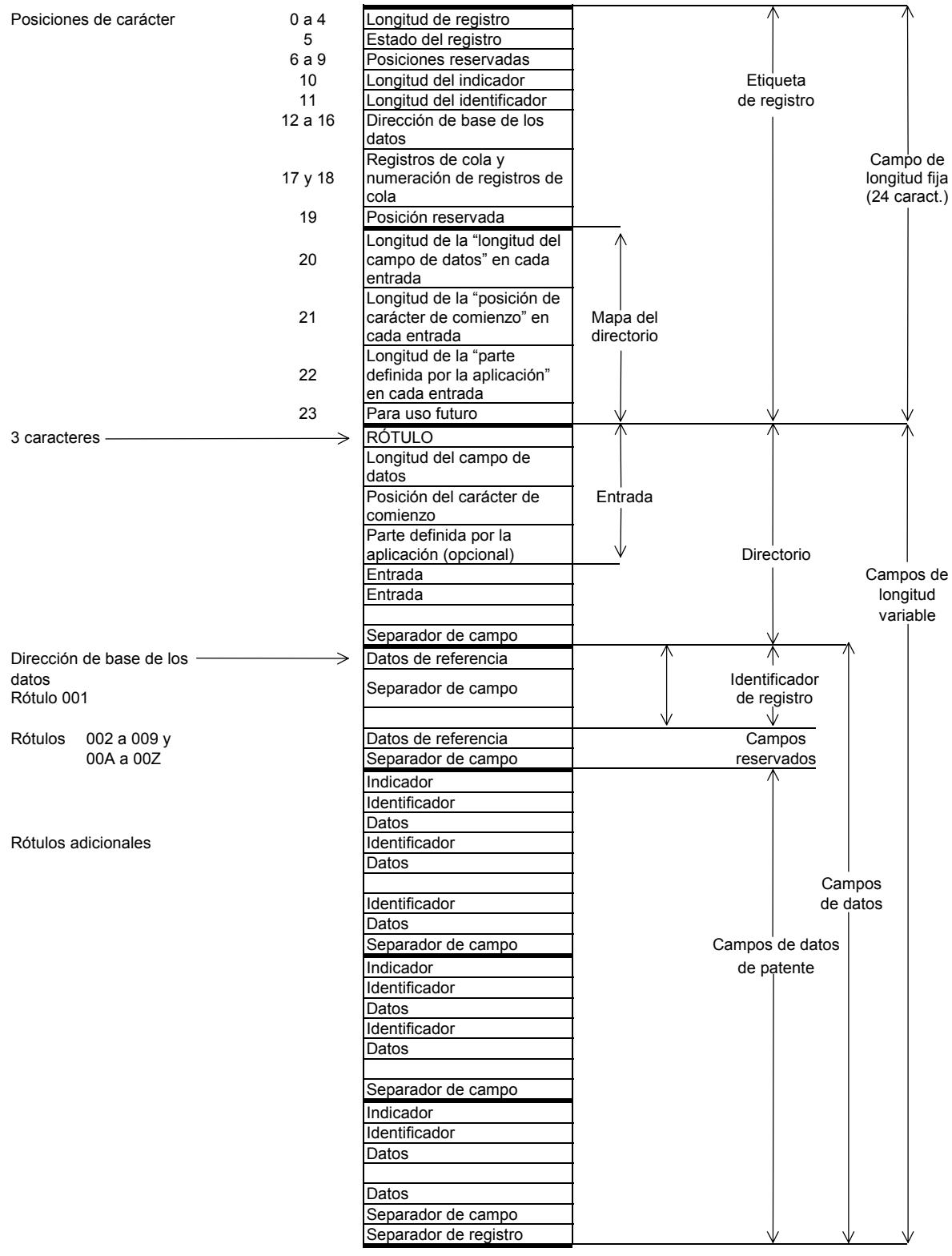


Figura 2 - Estructura detallada del registro



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.5

Dirección de base de los datos (posiciones de carácter 12 a 16)

15. Cinco dígitos decimales justificados a la derecha, completados con ceros si es necesario e iguales a la longitud combinada de caracteres de la etiqueta de registro y del directorio, incluyendo el separador de campo al final del directorio.

Registros de cola y su numeración (posiciones de carácter 17 y 18)

16. Las posiciones de carácter 17 y 18 se usan para indicar los registros de cola y su numeración. El número total de registros de cola en un conjunto está indicado en la posición de carácter 18, mientras que la posición de carácter 17 identifica sucesivos registros de cola en el conjunto.

Posición reservada (posición de carácter 19)

17. La posición 19 está reservada para uso interno del remitente o del receptor de la cinta.

Mapa del directorio (posiciones de carácter 20 a 23)

18. Estas posiciones de carácter se usan como sigue:

- a) Posición de carácter 20: Un dígito decimal igual a la longitud en caracteres de la parte “longitud del campo de datos” de cada entrada en el directorio.
- b) Posición de carácter 21: Un dígito decimal igual a la longitud en caracteres de la parte “posición del carácter de comienzo” de cada entrada en el directorio.
- c) Posición de carácter 22: Un dígito decimal igual a la longitud en caracteres de la “parte definida por la aplicación” de cada entrada en el directorio.
- d) Posición de carácter 23: Reservada para uso futuro.

Directorio

19. Cada directorio consta de un número variable de entradas que corresponden a su respectivo campo de datos (identificador de registro, campos de datos reservados y de patente). El directorio termina con un separador de campo (fs).

Entrada de directorio

20. Una entrada consta de un “rótulo”, una “longitud de campo de datos”, una “posición de carácter de comienzo” y una “parte definida por la aplicación” en esa secuencia.

21. La longitud del “rótulo” es de tres caracteres. Todas las entradas en un directorio tienen la misma estructura.

Rótulo

22. Un rótulo consta de tres caracteres, los cuales especifican el nombre de cualquier campo de datos asociado, de acuerdo con las definiciones dadas en el Anexo a esta recomendación.

Longitud del campo de datos

23. Esta longitud puede ser:

- a) el número total de caracteres (incluyendo indicador(es) y separador de campo) en el campo de datos indicado por el rótulo precedente;
- b) cero, implicando que la entrada al directorio se refiere a un campo de datos cuya longitud total es más grande que el mayor número decimal (n) que puede ser almacenado en la “longitud” de una entrada de directorio. En este caso, se considera que el campo de datos está dividido en un número de partes que, excepto la última, son de igual longitud (n). Cada parte tiene una correspondiente entrada de directorio conteniendo el rótulo para el campo de datos y la posición del carácter de comienzo de la parte a la que se refiere la entrada de directorio. Una longitud de “cero” indica que la entrada de directorio se refiere a la parte del campo de datos que no es la parte final y que la longitud de esta parte se va a tomar como (n);



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.6

c) el número de caracteres (incluyendo el separador de campo) en la parte final de un campo de datos que ha sido tratado como se describe en b).

En los casos descritos en b) y c), todas las entradas de directorio que se refieren a las partes del mismo campo de datos deberán estar adyacentes y en secuencia.

Posición del carácter de comienzo

24. Un número decimal que da la posición del primer carácter del campo de datos identificado por el rótulo precedente, relativa a la dirección de base de los datos [es decir, la posición del carácter de comienzo del primer campo de datos que sigue al directorio es 0 (cero)].

Parte definida por aplicación

25. [Se especificará posteriormente]

Campos de datos

26. Todos los campos de datos acabarán con un separador de campo. Existen tres tipos de campos:

- campo identificador de registro: rótulo 001⁽¹⁾;
- campos reservados: rótulos 002 a 009 y 00A a 00Z⁽²⁾; según se requiera;
- campos de datos de patente: rótulos 010 a 999 y 0AA a ZZZ, según se requiera⁽³⁾.

Campo identificador de registro⁽⁴⁾

27. Caracteres que identifican el registro y son asignados por la oficina que crea el registro.

Campos reservados⁽⁴⁾

28. Un campo de datos reservado suministra datos que pueden ser requeridos para el proceso del registro.

Campos de datos de patente

29. Cada campo de datos consta de un indicador, uno o varios identificadores, los datos y un separador de campo. Las longitudes del (de los) indicador(es) e identificador(es) están determinadas por la longitud del indicador y la longitud del identificador según se definen en la etiqueta de registro, la cual será usada consistentemente dentro de cada campo del registro.

⁽¹⁾ 0 tiene el significado de cero en todos estos casos.

⁽²⁾ Como carácter alfabético usar tanto letras mayúsculas como minúsculas.

⁽³⁾ Se permite cualquier combinación de caracteres alfabéticos y numéricos: sólo caracteres numéricos, sólo caracteres alfabéticos o mezcla de ambos. Para caracteres alfabéticos usar tanto letras mayúsculas como minúsculas. Cuando se usen rótulos alfanuméricos, nunca deberían comenzar con 00, ya que solamente los campos reservados comienzan con dos ceros.

⁽⁴⁾ Los campos identificadores de registro y los campos de datos reservados no contienen indicadores ni identificadores.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.7

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS RÓTULOS UTILIZADOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DE DATOS IDENTIFICADOS POR ESOS RÓTULOS

INTRODUCCIÓN

1. Los RÓTULOS definidos en este anexo se refieren a elementos textuales y bibliográficos que se consideran típicos en registros de documentos de patente. Estos RÓTULOS siempre deberían ser usados de acuerdo con su definición.
2. Para la definición de elementos de información bibliográfica, textual o de otro tipo, que sea diferente de la que se trata en este anexo y que la oficina que crea el respectivo registro considere adecuada, pueden usarse todas las combinaciones de tres dígitos de caracteres numéricos o alfanuméricos que no estén definidas en este anexo y que no comiencen con "00" (doble cero). Sin embargo, el contenido de los campos identificados por tales RÓTULOS no normalizados debería ser interpretado por otras oficinas sólo con el acuerdo previo y la guía de la oficina que creó el registro. Para facilitar la actualización de este anexo, deberá evitarse el uso de RÓTULOS no normalizados, que comiencen con dos cifras (véase también el siguiente párrafo).
3. Por razones de conveniencia, los RÓTULOS normalizados se han elegido de manera que cuando haya un código INID (de acuerdo con la Norma de la OMPI [ST.9](#)) caracterizando un elemento de datos dado, este código INID coincida con los dos primeros caracteres del RÓTULO.
4. Si existen disposiciones específicas sobre cómo debería ser grabado el contenido de un campo identificado por un RÓTULO normalizado dado, se debería hacer referencia específica a la norma OMPI o ISO relevante.
5. En campos para los que no exista tal disposición específica, el campo de datos correspondiente se considerará de longitud variable.
6. Se recuerda que los RÓTULOS solamente deberían ser usados en un registro para el que la longitud del correspondiente campo de datos es diferente de cero, es decir, para el que existen datos reales. No puede haber dos o más RÓTULOS idénticos en el mismo registro, a excepción de los campos de cola usados cuando la longitud especificada no es suficiente.

INFORMACIÓN ENLAZADA

7. Existen campos que, si aparecen juntos en el mismo registro, tendrán subcampos con información entrecruzada de manera bien definida. Por ejemplo, en el caso de prioridades múltiples, las fechas de prioridad respectivas, los países de prioridad y los números de la solicitud de prioridad no pueden ser combinados arbitrariamente. Tales campos entrelazados se identifican por "rótulos enlazados" que han sido marcados en los siguientes párrafos con un índice numérico que es el mismo para todos los RÓTULOS perteneciendo a un grupo.
8. Para los subcampos de todos los campos identificados por RÓTULOS distintos de los de tal grupo entrelazado, se aplican los siguientes convencionalismos:
 - i) si existen dos o más secuencias de subcampos que aparecen varias veces (es decir, subcampos caracterizados por el mismo identificador) en campos pertenecientes a un grupo de campos entrelazados, el número de repeticiones (n) debe de ser el mismo para todos los subcampos repetidos;
 - ii) si (m) es el número de ordenación en la secuencia de repeticiones de un subcampo que aparece varias veces, aquellos y sólamente aquellos subcampos que tienen el mismo número de ordenación (m) son considerados como enlazados.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.8

Anexo, página 2

RELACIÓN DE RÓTULOS NORMALIZADOS

9. Los siguientes RÓTULOS se usan para identificar la información registrada:

| <u>RÓTULOS</u> | <u>DEFINICIÓN</u> | <u>OBSERVACIONES</u> |
|----------------|--|---------------------------------------|
| 110 | Número de documento | |
| 120 | Designación de la clase de documento en lenguaje llano | |
| 131 | Código de tipo de documento según la Norma de la OMPI ST.16 | |
| 132 | Otra información especificada en la Norma de la OMPI ST.16 | |
| 151 | Identificación de la fuente suministradora del registro y poseedora del derecho de autor | |
| 190 | Código del país u organización que hace la publicación | Norma de la OMPI ST.3 |

10. Los siguientes RÓTULOS identifican los datos de la presentación nacional del derecho de propiedad industrial correspondiente:

| <u>RÓTULOS</u> | <u>DEFINICIÓN</u> | <u>OBSERVACIONES</u> |
|------------------|--|---|
| 210 ¹ | Número asignado a la solicitud (nacional) | |
| 220 ¹ | Fecha de presentación de la solicitud (nacional) | ISO 8601 |
| 221 ¹ | Código de tipo de solicitud | Actualmente no existe la correspondiente norma OMPI |
| 231 | Fecha de presentación con motivo de una exposición | (el mismo formato que 220) |
| 232 ¹ | Fecha de presentación de una descripción completa | (el mismo formato que 220) |
| 240 | Fecha desde la que pueden surtir efecto los derechos de propiedad industrial | (el mismo formato que 220) |
| 250 ¹ | Idioma de la presentación de la solicitud (nacional) original | ISO R 639 |
| 260 ¹ | Idioma en el que la solicitud (nacional) fue publicada | ISO R 639 |

11. Los siguientes RÓTULOS identifican datos de prioridad e información sobre la familia de patentes:

| <u>RÓTULO</u> | <u>DEFINICIÓN</u> | <u>OBSERVACIONES</u> |
|------------------|---|---------------------------------------|
| 310 ² | Número(s) asignado(s) a la solicitud de prioridad | |
| 320 ² | Fecha(s) de presentación de la solicitud de prioridad | (el mismo formato que 220) |
| 330 ² | Código(s) del (de los) país(es) u organización(es) en los que se presentaron la(s) solicitud(es) de prioridad | Norma de la OMPI ST.3 |
| 350 | Información sobre la familia de patentes | |

[1](#), [2](#), [3](#), [4](#), [5](#), [6](#), [7](#), [8](#), [9](#), [10](#), [11](#), [12](#), [13](#), [14](#), [15](#), [16](#), [17](#), [18](#), [19](#)

RÓTULOS enlazados (véanse los párrafos 7 y 8 más arriba)



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.9

Anexo, página 3

12. Los siguientes RÓTULOS identifican fechas relativas a la puesta a disposición del público de los derechos de propiedad industrial correspondientes.

| <u>RÓTULO</u> | <u>DEFINICIÓN</u> | <u>OBSERVACIONES</u> |
|---------------|--|----------------------------|
| 410 | Fecha de puesta a disposición del público para consulta o para hacer copias, previa petición, de un documento <i>no examinado</i> y que no ha dado lugar aún a la concesión de ningún título de propiedad industrial en la fecha en cuestión o con anterioridad a ella | (el mismo formato que 220) |
| 420 | Fecha de puesta a disposición del público para consulta o para hacer copias, previa petición, de un documento <i>examinado</i> y que no ha dado lugar aún a la concesión de ningún título de propiedad industrial en la fecha en cuestión o con anterioridad a ella | (el mismo formato que 220) |
| 430 | Fecha de puesta a disposición del público, por impresión o por un procedimiento similar, de un documento <i>no examinado</i> y que no ha dado lugar aún a la concesión de ningún título de propiedad industrial en la fecha en cuestión o con anterioridad a ella | (el mismo formato que 220) |
| 440 | Fecha de publicación, por impresión o por un procedimiento similar, de un documento <i>examinado</i> y que no ha dado lugar a la concesión de ningún título de propiedad industrial en la fecha en cuestión o con anterioridad a ella | (el mismo formato que 220) |
| 450 | Fecha de publicación, por impresión o por un procedimiento similar, de un documento que ha dado lugar a la concesión de un título de propiedad industrial en la fecha en cuestión o con anterioridad a ella | (el mismo formato que 220) |
| 460 | Fecha de publicación, por impresión o por un procedimiento similar, únicamente de la(s) reivindicación(es) de un documento | (el mismo formato que 220) |
| 470 | Fecha de puesta a disposición del público para consulta o para hacer copias, previa petición, de un documento que ha dado lugar a la concesión de un título de propiedad industrial en la fecha en cuestión o con anterioridad a ella. | (el mismo formato que 220) |

13. Los RÓTULOS siguientes identifican información sobre materias técnicas:

| <u>RÓTULO</u> | <u>DEFINICIÓN</u> | <u>OBSERVACIONES</u> |
|---------------|--|--|
| 510 | Clasificación Internacional de Patentes, no especificada | Para todos los RÓTULOS relativos a la IPC, se tiene que prever un subcampo que dé la versión de la IPC |
| 511 | Clasificación Internacional de Patentes, símbolo de la invención principal (primera) | |
| 512 | Clasificación Internacional de Patentes, otro(s) símbolo(s) de la invención | |
| 513 | Clasificación Internacional de Patentes, símbolo(s) de clasificación representando información adicional | |
| 514 | Clasificación Internacional de Patentes, códigos de indexación enlazados | |



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.10

Anexo, página 4

| <u>RÓTULO</u> | <u>DEFINICIÓN</u> | <u>OBSERVACIONES</u> |
|------------------|--|--|
| 515 | Clasificación Internacional de Patentes, códigos de indexación no enlazados | |
| 520 | Símbolo(s) de la clasificación nacional o interna, no especificado | Todos los RÓTULOS sobre clasificaciones nacionales o internas deberían contener también un subcampo dando el código de país del creador de la clasificación respectiva |
| 522 | Símbolo principal (primero) de la clasificación nacional o interna | |
| 523 | Otro(s) símbolo(s) de la clasificación nacional o interna | |
| 524 | Símbolos de indexación enlazados de la clasificación nacional o interna | |
| 525 | Símbolos de indexación no enlazados de la clasificación nacional o interna | |
| 530 | Clasificación Decimal Universal | |
| 540 ³ | Idioma del título de la invención | ISO R 639 |
| 541 ³ | Título de la invención | |
| 550 ⁴ | Indicación del idioma de la palabra clave o el descriptor | |
| 551 ⁴ | Palabras clave, descriptores | |
| 560 | Lista de documentos relativos al estado anterior de la técnica, no normalizados | |
| 561 | Documento de patente relativo al estado anterior de la técnica citado, normalizado | |
| 562 | Documento no-patente relativo al estado anterior de la técnica citado | |
| 570 ⁵ | Idioma del resumen | ISO R 639 |
| 571 ⁵ | Texto del resumen | |
| 572 ⁶ | Idioma de las reivindicaciones | |
| 573 ⁶ | Texto de la(s) reivindicación(es) | |
| 580 | Campo de búsqueda, no normalizado | |
| 581 | Campo de búsqueda en términos de la IPC | |
| 590 ⁷ | Idioma del texto completo del documento de patente | ISO R 639 |
| 591 ⁷ | Texto completo del documento de patente | |
| 592 ⁷ | Número de páginas del documento de patente | |

[1](#), [2](#), [3](#), [4](#), [5](#), [6](#), [7](#), [8](#), [9](#), [10](#), [11](#), [12](#), [13](#), [14](#), [15](#), [16](#), [17](#), [18](#), [19](#)

RÓTULOS enlazados (véanse los párrafos 7 y 8 más arriba)



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.11

Anexo, página 5

14. Los siguientes RÓTULOS identifican referencias a otros documentos de patente nacionales legalmente relacionados, incluyendo las solicitudes no publicadas hasta entonces

| <u>RÓTULOS</u> | <u>DEFINICIÓN</u> | <u>OBSERVACIONES</u> |
|-------------------|---|----------------------------|
| 610 ⁸ | Número de la solicitud anterior para la cual el presente documento es una adición | |
| 611 ⁸ | Fecha de presentación de la solicitud anterior para la cual el presente documento es una adición | (el mismo formato que 220) |
| 612 ⁸ | Código de tipo de solicitud de la solicitud anterior, para la cual el presente documento es una adición | (véase RÓTULO 221) |
| 613 ⁹ | Número de la solicitud anterior para la cual el presente documento es una adición | |
| 614 ⁹ | Fecha de la publicación anterior para la cual el presente documento es una adición | (el mismo formato que 220) |
| 615 ⁹ | Código de tipo de documento de la publicación anterior para la cual el presente documento es una adición | (véase RÓTULO 131) |
| 620 ¹⁰ | Número de la solicitud anterior de la cual se ha fraccionado el presente documento | |
| 621 ¹⁰ | Fecha de presentación de la solicitud anterior de la cual se ha fraccionado el presente documento | (el mismo formato que 220) |
| 622 ¹⁰ | Código de tipo de solicitud de la solicitud anterior, de la cual se ha fraccionado el presente documento | (véase RÓTULO 221) |
| 630 ¹¹ | Número de la solicitud anterior de la cual el presente documento es continuación | |
| 631 ¹¹ | Fecha de presentación de la solicitud anterior de la cual el presente documento es continuación | (el mismo formato que 220) |
| 632 ¹¹ | Código de tipo de solicitud de la solicitud anterior de la cual el presente documento es continuación | (véase RÓTULO 221) |
| 640 | Número de la solicitud anterior que se vuelve a publicar por medio del documento en cuestión | |
| 641 | Código de tipo de documento de la publicación anterior que se vuelve a publicar por medio del documento correspondiente | (véase RÓTULO 131) |
| 650 ¹² | Número de un documento de patente previamente publicado concerniente a la misma solicitud | |
| 651 ¹² | Código de tipo de documento de un documento de patente previamente publicado concerniente a la misma solicitud | (véase RÓTULO 131) |



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.12

Anexo, página 6

15. Los RÓTULOS siguientes identifican partes interesadas en el documento de patente descrito por el registro

| <u>RÓTULO</u> | <u>DEFINICIÓN</u> | <u>OBSERVACIONES</u> |
|-------------------|--|--|
| 710 ¹³ | Nombre del solicitante, no especificado | |
| 711 ¹³ | Nombre de un solicitante individual | |
| 712 ¹³ | Nombre de un solicitante colectivo | |
| 713 ¹³ | Residencia (dirección) del solicitante | |
| 714 ¹³ | Código del país de residencia del solicitante según la Norma de la OMPI ST.3 | |
| 715 ¹³ | Código del país de nacionalidad del solicitante (si es una persona natural) según la Norma de la OMPI ST.3 | |
| 720 ¹⁴ | Nombre del inventor | |
| 721 ¹⁴ | Residencia (dirección) del inventor | |
| 722 ¹⁴ | Código del país de residencia del inventor según la Norma de la OMPI ST.3 | |
| 723 ¹⁴ | Código del país de nacionalidad del inventor según la Norma de la OMPI ST.3 | |
| 730 ¹⁵ | Nombre del titular de la patente | |
| 731 ¹⁵ | Dirección del titular de la patente | |
| 732 ¹⁵ | Código del país de residencia del titular de la patente según la Norma de la OMPI ST.3 | |
| 740 ¹⁶ | Nombre del mandatario o agente | |
| 741 ¹⁶ | Dirección del mandatario o agente | |
| 742 ¹⁶ | Código del país de residencia del mandatario o agente según la Norma de la OMPI ST.3 | |
| 750 ¹⁷ | Nombre del inventor que es también el solicitante | Se usará preferiblemente en países donde esta identificación es requerida por la ley |
| 751 ¹⁷ | Dirección del inventor que es también solicitante | |
| 752 ¹⁷ | Código de país de la nacionalidad del inventor que es también el solicitante según la Norma de la OMPI ST.3 | |
| 760 ¹⁸ | Nombre del inventor que es también solicitante y titular de la patente | (véase RÓTULO 750) |
| 761 ¹⁸ | Dirección del inventor que es también solicitante y titular de la patente | |
| 762 ¹⁸ | Código de país de la nacionalidad del inventor que es también solicitante y titular de la patente según la Norma de la OMPI ST.3 | |

[1](#), [2](#), [3](#), [4](#), [5](#), [6](#), [7](#), [8](#), [9](#), [10](#), [11](#), [12](#), [13](#), [14](#), [15](#), [16](#), [17](#), [18](#), [19](#)

RÓTULOS enlazados (véanse los párrafos 7 y 8 más arriba)



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.30

página: 3.30.13

Anexo, página 7

16. Los siguientes RÓTULOS identifican datos relacionados con convenios internacionales distintos del Convenio de París

| <u>RÓTULO</u> | <u>DEFINICIÓN</u> | <u>OBSERVACIONES</u> |
|-------------------|--|--|
| 810 | Lista de Estados designados en virtud del PCT, Capítulo I | será usado el código de país según la Norma de la OMPI ST.3 junto con el código de tipo de solicitud |
| 820 | Lista de Estados elegidos en virtud del PCT, Capítulo II | (véase RÓTULO 810) |
| 840 | Lista de Estados contratantes designados en virtud de tratados regionales en materia de patentes | (véase RÓTULO 810) |
| 850 ¹⁹ | Fecha del cumplimiento de los requisitos del Artículo 22 y/o 39 del PCT para el comienzo de la fase nacional según el PCT | (el mismo formato que 220) |
| 860 ¹⁹ | Número de la solicitud regional o internacional | |
| 861 ¹⁹ | Fecha de presentación de la solicitud regional o internacional | (el mismo formato que 220) |
| 862 ¹⁹ | Idioma en el que fue presentada originalmente la solicitud regional o internacional | ISO R 639 |
| 870 | Número de publicación regional o internacional | |
| 871 | Fecha de publicación de la publicación internacional o regional | (el mismo formato que 220) |
| 872 | Idioma(s) de la publicación internacional o regional | ISO R 639 |
| 880 | Fecha de publicación diferida del informe de búsqueda | (el mismo formato que 220) |
| 890 | Número de documento del documento original según el Acuerdo de La Habana | |
| 891 | Código de tipo de documento según la Norma de la OMPI ST.16 del documento original según el Acuerdo de La Habana | |
| 892 | País de origen del documento original según el Acuerdo de La Habana | (véase RÓTULO 810) |
| 893 | Fecha del reconocimiento del derecho de propiedad industrial según el Acuerdo de La Habana | (el mismo formato que 220) |

[Fin del Anexo y de la Norma]

[1](#), [2](#), [3](#), [4](#), [5](#), [6](#), [7](#), [8](#), [9](#), [10](#), [11](#), [12](#), [13](#), [14](#), [15](#), [16](#), [17](#), [18](#), [19](#)

RÓTULOS enlazados (véanse los párrafos 7 y 8 más arriba)